17.09.20
Correos
28 SUC. 52 MADRID

EXPEDIENTE NR. NET875860
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible.
Junta de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.
RECEPCIÓN
28 SEP 2020
Registro General 202000003113 Sevilla
Hora

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CLÁUDIA DE ALMEIDA CARVLHÃO SOUSA, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Portugal, 6200-785 Tortosendo, Qta. Feteira s/n Ponte de S. Tiago, bateria 7150 caixa postal 7152, con Documento Nacional de Identidad, número 12302800 0 ZX6, actuando en nombre y representación de la mercantil **VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA.**, sociedad de nacionalidad portuguesa, provista de número de persona colectiva 510900054 y número de identificación de la seguridad social 25109000547 y en mi condición de Administradora Única de la misma según consta debidamente acreditado en la escritura de poder que se compaña como documento adjunto, ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente **D I G O**:

I.- Que el expediente de contratación número NET875860, relativo al contrato de suministro para "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA M.P.", está siendo tramitado en la actualidad por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

II.- Que el pasado día 27 de agosto de 2020 fue remitida a mi representada, mediante correo electrónico, la resolución de adjudicación del citado contrato a favor de SOLUCIONES EMOGEST, SL, fechada, o al menos firmada electrónicamente por Don Javier Marcial De Torres Mandri, el día 24 de agosto de 2020.

III.- Que, a la vista de lo anterior y entendiendo que el citado acuerdo de adjudicación no resulta conforme a Derecho, por medio del presente escrito se procede a interponer, en tiempo y forma, el **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, y en el RD 814/2015, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mi representada se presenta al concurso convocado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía citado en el encabezamiento cuyo objeto es el suministro de vestuario para los trabajadores de dicho organismo optando a varios lotes de la licitación. La empresa *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL, LDA.*, mi representada, obtiene la de mayor puntuación en el Lote 1 "SUMINISTRO DE

CAMISAS DE MANGA LARGA BEIGE PARA LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA MP"
Pese a ello, el pasado 23 de junio de 2020 fue notificada a mi principal un extracto de la sesión de la Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación del expediente celebrada el día 15 de junio de 2020. En dicha notificación se contiene el acuerdo quinto de dicha sesión del siguiente tenor literal:

"Excluir la oferta presentada por la empresa VERTENTESCALA-UNIPESSOAL, LDA. (Lote 1), ya que en el plazo otorgado para subsanar, no aporta la documentación requerida"

SEGUNDO.- Previamente, el día 12 de mayo de 2020 en la sesión de la Mesa de Contratación se había determinado como la mejor oferta, con respecto al lote número 1 de la licitación la presentada por mi representada. Además se requería a las empresas designadas como las de mejor oferta para la presentación de la documentación en el plazo de diez días. La documentación no puede presentarse por las razones que más adelante detallamos pero que básicamente pueden resumirse en la nacionalidad portuguesa de mi representada, la reunión de la Mesa de Contratación del día 5 de junio de 2020, acuerda requerir a mi representada y otras empresas para la subsanación de la falta de documentación.

Efectivamente, mi representada recibe un correo electrónico, el pasado día 8 de junio se le comunica que tiene pendiente una notificación de subsanación y se le indica la dirección de correo electrónico donde debe dirigir consultas a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación

Para la subsanación solicitada se nos concede el plazo de tres días, plazo que vencería el día 11 de junio de 2020

Previamente, y por el mismo conducto, había recibido el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de mayo de 2020 donde se establece lo siguiente:

1.- Que en lo relativo al Lote 1 de la licitación se determina que la mejor oferta recibida por la mesa es la de mi representada, y

2.- Requerir a las empresas a presentar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la documentación correspondiente.
Mi representada comienza, inmediatamente, el proceso de confección de la documentación requerida en el cual se encuentra con gran cantidad de dificultades de las queremos señalar las siguientes:

A) **La necesidad de obtener una traducción jurada al español de la documentación relativa a la personalidad de la empresa, sus representantes y demás circunstancias mercantiles. Inmediatamente se realiza la búsqueda de una empresa de traducciones con traducción jurada. El empeño de mi representada pese a ser llevado al máximo de esfuerzo, no termina con la solución deseada ya que las empresas están cerradas debido a las consecuencias de la medidas adoptadas por la situación provocada por el COVID-19.**

B) **La obligación de presentar la certificación de estar al corriente de pago con la Junta de Andalucía. Es un trámite sencillo que se hace conectándose al link: www.juntadeandalucia.es, una vez dentro del enlace (Junta de Andalucía. Solicitud de estar al corriente) es necesario certificado electrónico: La aplicación de la administración requiere certificado electrónico y no admite el de empresas extranjeras. Mi representada tiene nacionalidad portuguesa.**

C) **Por los mismos motivos no puede mi representada efectuar el necesario bastanteo de poderes. El trámite se realiza también por medio del link: www.juntadeandalucia.es "Bastanteo de poderes - JUNTA ANDALUCIA. Igual que en el caso del certificado de estar al corriente de pago, NOS DA ERROR debido a nuestra condición de empresa portuguesa (nuestro certificado electrónico no sirve).**

Pese a las dificultades que impiden a mi representada cumplir el requerimiento por causa, precisamente, de la administración requirente, no ceja en su empeño de cumplir con la solicitud efectuada y continuar en la licitación hasta la adjudicación definitiva. No puede comprender que, siendo el trámite exclusivamente digital y la licitación abierta a empresas europeas, no pueda con su propio certificado realizar los trámites que la propia entidad de contratación le exige. A la vista de la situación acude solicitando ayuda a la propia Junta de Andalucía por vía telefónica. Realiza una serie de contactos telefónicos obteniendo, llamada tras llamada, idéntica respuesta deben realizar todas las comunicaciones al correo electrónico "contratacion.amaya@juntadeandalucia.es".

D) **A la dirección indicada enviamos correo electrónico el día 10 de junio, un día antes del vencimiento del plazo de tres días concedido para la conclusión del trámite, señalando la imposibilidad de emitir los documentos que nos exigen: El sistema de la junta de Andalucía, nos da ERROR al percibir que el Certificado Electrónico que introducimos es de una empresa extranjera y cancela el trámite. Ello pese a que hemos sido admitidos a la licitación y deberíamos tener la misma consideración que el resto de los licitadores.**

E) **No recibimos respuesta al correo ni conseguimos, pese a intentarlo varias veces respuesta vía telefónica. Por ello, solicitamos a una compañías española con la que tenemos vinculación, "AGRUPACION EUROPEA DE INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN, SL" que remita a la dirección de e-mail indicada nuevo correo señalando que no podemos emitir los documentos solicitados y que el plazo de presentación concedido está próximo a vencer.**

F) **Ante la falta de respuestas, el lunes día 15 de junio, nos dirigimos telefónicamente a la Junta de Andalucía. Les indicamos nuestro problema y nos dan el teléfono de la Srta Amparo (955044878). quien nos indica que es conocedora de los problemas informáticos que se producen a la hora de emitir estos certificados electrónicamente con las empresas Extranjeras. Nos indica que la solución para poder presentar la documentación es "PRESENTAR UNA DECLARACIÓN SEÑALANDO QUE MI REPRESENTADA NO TIENE DEUDAS CON LA JUNTA DE ANDALUCIA".**

G) **Ante esta solución que nos dio la Srta. Amparo telefónicamente el día 15 a las 15.05 mandamos la documentación Y ese mismo día se publica un Acta de la Mesa de Contratación eliminando a mi representada del concurso por haber presentado tarde los documentos requeridos, y adjudicando el Lote 1 a la segunda mejor oferta.**

H) **El martes día 23 nos ponemos en contacto telefónico con la Srta Amparo y le comunicamos que queremos hablar o reunirnos con el Presidente de la mesa de contratación o con algún responsable. A base de insistir, conseguimos que nos llame la Srta. OLGA MUÑOZ**

(697953820) y le exponemos los acontecimientos y los hechos. Nos indica que hablará con el presidente de la mesa y nos darán noticias.

l) **El día 24, a base de insistir conseguimos hablar con el presidente de la mesa, y nos indica que los documentos se habían recibido tarde y que había actuado legalmente.**

Al margen de lo expuesto anteriormente, las siguientes circunstancias de hecho deben ser especialmente consideradas a la hora de dar tramitación y respuesta al presente recurso especial en materia de contratación administrativa:

Que mi representada expuso mediante un escrito de alegaciones enviado a la mesa de contratación las dificultades y las circunstancias que le habían impedido presentar la documentación en el plazo concedido y solicitaba que reconsiderase la exclusión del concurso.

Dicho escrito de alegaciones se contesta sin considerar las alegaciones, y que se debía formular un recurso especial en materia de contratación pese a que:

Se trataba de solicitar a la mesa que reconsiderase una decisión de exclusión a la vista de las causas que motivaron un retraso en la presentación, con retraso de un día, de una documentación de trámite imposible por la nacionalidad de la empresa, y

No fue indicado dicho recurso, ni ningún otro, en el acta de la mesa.

A los hechos relacionados anteriormente resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE ORDEN FORMAL

La procedencia de admitir a trámite el presente recurso se desprende de lo siguiente:

I.- Objeto del recurso.

Se impugna por medio del presente escrito el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro para SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA MP., que es un contrato susceptible de este recurso.

El objeto del recurso es, por lo tanto, absolutamente idóneo de acuerdo con lo dispuesto por los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la misma LCSP

II.- Legitimación.

Se interpone el presente recurso en nombre y representación de *VERTENTESCALA-UNIPESSOAL, L.D.A.,* entidad licitadora que ha presentado la correspondiente oferta en el seno del procedimiento de contratación de referencia y que, por lo tanto, es titular necesaria de legitimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

Huelgan, por lo tanto, mayores consideraciones a este respecto.

III.- Competencia.

El recurso se interpone ante el órgano administrativo competente para el conocimiento del mismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la LCSP.

IV.- Plazo.

Se interpone el presente recurso dentro del plazo concedido al efecto, que es de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación contractual, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP.

RELATIVOS AL FONDO DEL ASUNTO

La procedencia de estimar el presente recurso se desprende de lo siguiente:

I.- La exposición de motivos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, señala:

"Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES. El proceso de licitación debe resultar más simple, con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes en este ámbito, beneficiando así tanto a los licitadores, como a los órganos de contratación.."

Este objetivo de simplificación para las empresas se ve, en el caso de mi representada totalmente vulnerado. El trámite electrónico prácticamente excluye a mi representada al no permitirle realizar ninguno de los trámites necesarios para completar la documentación por su condición de mercantil extranjera. Se vulnera igualmente el principio de igualdad al no tener las mismas posibilidades de actuación en razón a la nacionalidad de las empresas concurrentes al concurso. Quiero expresamente señalar que los documentos que mi representada no puede presentar son: El bastanteo de los poderes de su representante y la certificación de no tener deudas con la administración andaluza. En ambos procesos obtiene el mensaje de "ERRO=R" al introducir su certificado electrónico. Además una actuación más flexible podría haber posibilitado la remisión de los poderes por otro medio y la consulta directa a la Consejería de Hacienda sobre las posibles deudas de mi representada.

II.- EN EL MISMO SENTIDO EL ART. 1 DE LA LEY DISPONE:

"OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

Mi representada es admitida a la licitación, presenta la mejor oferta y es eliminada con un trato claramente discriminatorio. El órgano de contratación debería haber dispuesto procedimientos accesibles para la obtención de la documentación o realización de trámites en manos de la propia administración contratante para todos los licitadores, incluidos los que no tuvieran la nacionalidad española.

Todo lo cual acredita, en fin, que la adjudicación adolece de claros vicios de disconformidad a Derecho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y siguientes de la LCSP y artículos 47 y 48 de la L 39/2015; lo que tiene que conducir, necesariamente, a la anulación del mismo con objeto de dictar, previos los trámites que en Derecho procedan, un nuevo acto de adjudicación a favor de mi representada.

En virtud de todo lo expuesto,

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, respetuosamente SOLICITO

Que tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud y previos los trámites y actuaciones oportunas, proceda a:

a) Declarar la disconformidad a Derecho del acto de adjudicación dictado con fecha 24 de agosto de 2020, notificada a mi representada el 27 de agosto de 2020.

b) Sustituir el citado acto, contrario a Derecho, por otro por cuya virtud, y previos los trámites procedentes, se adjudique el contrato a favor de mi representada, por tratarse su oferta de la que debe merecer la adjudicación de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020

Cláudio de Almeida Carvalhão Sousa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
JUNTA DE ANDALUCIA
C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n,
41092-SEVILLA

ANEXO I

✔ Debe aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar y representación, acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

- Se aporta Escritura de constitución en Portugués.

- Se aporta traducción al Castellano.

Certidão Permanente
Código de acesso: 1404-2040-5338

A entrega deste código a qualquer entidade pública ou privada dispensa a apresentação de uma certidão em papel.(artº 75º, nº5 do Código do Registo Comercial)

Matrícula

NIPC: 510900054
Firma: VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA
Natureza Jurídica: SOCIEDADE POR QUOTAS
Sede: RUA JOSÉ PEREIRA MARTINS, Nº. 25, 5º. A
Distrito: Setúbal Concelho: Setúbal Freguesia: S.Julião, N.S. da Anunciada e S.Maria da Graça
2900 438 Setúbal
Objecto: Confecção de vestuário de trabalho e vestuário de protecção.Actividade de energias renováveis, compra, venda e instalação de equipamentos e consumíveis de sistemas solares térmicos e fotovoltaicos. Prestação de serviços e Consultadoria em melhorias energéticas, nomeadamente em Certificação energética, Peritagens, Fiscalizações e Manutenção e Reparação. Actividade de construção civil e obras publicas.
Capital: 3.000,00 Euros
CAE Principal: 14120-R3
CAE Secundário (1): 32994-R3
CAE Secundário (2): 43222-R3

Data do Encerramento do Exercício: 31 Dezembro
Forma de Obrigar: Com a intervenção de 1 gerente
Prazo de duração dos(s) Mandato(s): Menção não aplicável à presente entidade.
Órgãos Sociais/Liquidatário/Administrador ou Gestor Judicial:

GERÊNCIA:

Nome: CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA
NIF/NIPC: 192534629
Cargo: Gerente

Entidade com os documentos integralmente depositados em suporte electrónico.

Os elementos constantes da matrícula não dispensam a consulta das inscrições e respectivos averbamentos e anotações porquanto são estes que definem a situação jurídica da entidade.

Inscrições - Averbamentos - Anotações

Insc.1 AP. 1/20131125 14:08:15 UTC - CONSTITUIÇÃO DE SOCIEDADE, DESIGNAÇÃO DE MEMBRO(S) DE ÓRGÃO(S) SOCIAL(AIS)

FIRMA: VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA
NIPC: 510900054
NATUREZA JURÍDICA: SOCIEDADE POR QUOTAS
SEDE: RUA JOSÉ PEREIRA MARTINS, Nº. 25, 5º. A
Distrito: Setúbal Concelho: Setúbal Freguesia: S.Julião, N.S. da Anunciada e S.Maria da Graça
2900 - 438 Setúbal
OBJECTO: Confecção de vestuário de trabalho e vestuário de protecção.
CAPITAL : 3.000,00 Euros
Data de Encerramento do Exercicio : 31 Dezembro

SÓCIOS E QUOTAS:

QUOTA : 3.000,00 Euros

TITULAR: CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA
NIF/NIPC: 192534629
Estado civil : Solteiro(a) maior
Residência/Sede: Rua José Pereira Martins 25 5º. A
2900 - 438 Setúbal

FORMA DE OBRIGAR/ÓRGÃOS SOCIAIS:

Forma de obrigar: Com a intervenção de 1 gerente
Estrutura da gerência: Será exercida por quem vier a ser nomeado gerente pela sócia única

ORGÃO(S) DESIGNADO(S):

GERÊNCIA:

Nome/Firma: CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA
NIF/NIPC: 192534629
Cargo: Gerente
Residência/Sede: Rua José Pereira Martins 25, 5º. A
2900 - 438 Setúbal

Data da deliberação: 25 de Novembro de 2013

Conservatória do Registo Predial/Comercial de Covilhã
O(A) Ajudante, em substituição, Maria Luisa Serra Lambelho Mendes Elvas

An. 1 - 20131125 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes.
Conservatória do Registo Predial/Comercial de Covilhã
O(A) Ajudante, em substituição, Maria Luisa Serra Lambelho Mendes Elvas

Insc.2 AP. 1/20151117 15:57:17 UTC - ALTERAÇÕES AO CONTRATO DE SOCIEDADE

Artigo(s) alterado(s): 2º.

FIRMA: VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA
NATUREZA JURÍDICA: SOCIEDADE POR QUOTAS
SEDE: RUA JOSÉ PEREIRA MARTINS, Nº. 25, 5º. A
Distrito: Setúbal Concelho: Setúbal Freguesia: S.Julião, N.S. da Anunciada e S.Maria da Graça
2900 - 438 Setúbal
OBJECTO: Confecção de vestuário de trabalho e vestuário de protecção.Actividade de energias renováveis, compra, venda e instalação de equipamentos e consumíveis de sistemas solares térmicos e fotovoltaicos. Prestação de serviços e Consultadoria em melhorias energéticas, nomeadamente em Certificação energética, Peritagens, Fiscalizações e Manutenção e Reparação. Actividade de construção civil e obras publicas.
Data de Encerramento do Exercício : 31 Dezembro

Conservatória do Registo Predial/Comercial Covilhã
O(A) Adjunto(a) do Conservador, em substituição, Elsa Maria Costa Minhoz Pinheiro Fonseca

An. 1 - 20151118 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes.
Conservatória do Registo Predial/Comercial Covilhã
O(A) Adjunto(a) do Conservador, em substituição, Elsa Maria Costa Minhoz Pinheiro Fonseca

Menções de Depósito - Anotações

Menção DEP 959/2014-07-21 21:31:58 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2013 (2013-01-01 a 2013-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20140721 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 556/2015-07-16 16:54:52 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2014 (2014-01-01 a 2014-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20150716 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 444/2016-07-13 23:32:08 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2015 (2015-01-01 a 2015-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20160713 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 391/2017-07-14 21:49:39 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2016 (2016-01-01 a 2016-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20170714 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 501/2018-07-13 23:19:18 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2017 (2017-01-01 a 2017-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20180713 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 407/2019-07-10 23:07:24 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2018 (2018-01-01 a 2018-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20190710 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Menção DEP 480/2020-09-08 22:19:08 UTC - PRESTAÇÃO DE CONTAS INDIVIDUAL

Ano da Prestação de Contas: 2019 (2019-01-01 a 2019-12-31)

Requerente e Responsável pelo Registo: *VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA*
Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

An. 1 - 20200908 - Publicado em http://www.mj.gov.pt/publicacoes

Menção realizada nos termos do Decreto-Lei nº. 8/2007 de 17 Janeiro

Certidão permanente subscrita em 22-07-2014 e válida até 09-12-2020

Fim da Certidão

Nota Importante:
Não necessita de imprimir este documento. Pode dar o código de acesso a qualquer entidade pública ou privada, sempre que precise de apresentar uma certidão de registo comercial.

Voltar Sair

Conservatória do Registo Predial/Comercial de Covilhã

Empresa na Hora

SOCIEDADE UNIPESSOAL POR QUOTAS

a) CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA, solteira, maior, natural da freguesia de Tortosendo, concelho de Covilhã, residente em Rua José Pereira Martins, Número 25, 5º. A, Setúbal, contribuinte nº 192534629.

Declara constituir uma sociedade nos termos dos artigos seguintes:

Artigo 1.º
Tipo e firma

1. A sociedade é comercial, adopta o tipo unipessoal por quotas e a firma VERTENTESCALA - UNIPESSOAL LDA, e tem a sede em: Rua JOSÉ PEREIRA MARTINS, Número 25, 5º. A, Setúbal, freguesia de S.Julião, N.S. da Anunciada e S.Maria da Graça, concelho de Setúbal.
2. A sociedade tem o número de pessoa colectiva 510900054 e o número de identificação na segurança social 25109000547.
3. Por simples deliberação da gerência podem ser criadas sucursais, filiais, agências ou outras formas locais de representação no território nacional ou no estrangeiro.

Artigo 2.º
Objecto

1. A sociedade tem por objecto: Confecção de vestuário de trabalho e vestuário de protecção.

2. A sociedade pode adquirir participações em sociedades com objecto diferente daquele que exerce, ou em sociedades reguladas por leis especiais, e integrar agrupamentos complementares de empresas.

Artigo 3.º
Capital

O capital social, integralmente realizado em numerário, a entregar nos cofres da sociedade até ao final do primeiro exercício económico, é de 3000 euro(s), representado por uma quota de igual valor nominal, pertencente ao sócio CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA.

Artigo 4.º
Gerência

1. A administração e representação da sociedade fica a cargo de quem vier a ser nomeado gerente pelo sócio único.
2. A sociedade obriga-se com a intervenção de um gerente.
3. O sócio decidirá se a gerência é remunerada.

Artigo 5.º
Disposição transitória

Fica desde já nomeado gerente:
a) CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA, solteira, maior, residente em Rua José Pereira Martins, Número 25, 5º. A, Setúbal, contribuinte nº 192534629.

O sócio declara que esta é a única sociedade unipessoal de que é titular.

O sócio declara que, até ao final do primeiro exercício económico, procederá à entrega da sua entrada nos cofres da sociedade.

Aos 25 dias do mês de Novembro de 2013

Cláudia de Almeida Carvalhão Sousa

Reconheço a assinatura supra de CLÁUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA, feita na minha presença pela própria, pessoa cuja identidade verifiquei pela exibição do Cartão de Cidadão nº. 12302800 0 ZY4, válido até 20/08/2017, emitido pelo Estado Português.

Conservatória do Registo Comercial da Covilhã, aos vinte e cinco de Novembro de dois mil e treze.

A Ajudante em Substituição legal,

Maria Luisa Serra Lambelho Mendes Elvas

(Maria Luísa Serra Lambelho Mendes Elvas)

Assinado por: **CLÁUDIA DE ALMEIDA CARVALHÃO SOUSA**
Num. de Identificação: BI123028000
Data: 2020.05.22 17:45:51+01'00'

CARTÃO DE CIDADÃO

Oficina de Registro de Tierras / Oficina de Registro Comercial

Empresa a tiempo

SOCIEDAD UNIPERSONAL POR CUOTAS

a) CLAUDIA DE ALMEIDA CRVALHAO SOUSA, soltera, mayor, nacida en la parroquia de Tortosendo, municipio de Covilha, con domicilio en Rua José Pereira Martins, Número 25 5º de Setubal, contribuyente nº192534629.

Declara formar una empresa bajo los siguientes artículos:

Articulo 1.

Tipo y firma

1. La empresa y comercial, adopta el tipo de accionista único y la firma VERTENTESCALA-UNIPESSOAL LDA, y tiene su sede en: Rua JOSE PEREIRA MARTINS, Número 25,5º, de, Setubal, parroquia de S.Juliao, NS de la Anunciación y S.Maria de Graca, municipio de Setubal.

2. La compañía tiene el número de persona jurídica 510900054 y el número de identificación de seguridad social 25109000547.

3. Mediante una simple decisión de gestión, se pueden crear sucursales, sucursales, agencias u otras formas locales de representación en el territorio nacional o en el extranjero

Artículo 2º

Objeto

1. El objeto de la empresa es: Confección de ropa de trabajo y ropa de protección.

2. La compañía puede adquirir participaciones en compañías con un objeto diferente del que ejerce, o en compañías reguladas por leyes especiales, e incluye agrupaciones complementarias de compañías

Articulo 3º.

Capital

El capital social, totalmente desembolsado en efectivo, que se entregará a las arcas de la empresa hasta el final del primer ejercicio financiero, es de 3000 euros (s), lo que representa una acción de igual valor nominal, perteneciente a la socia CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHAO SOUSA

Artículo 4º.

Gerencia

1. La administración y representación de la empresa es responsabilidad de quien sea nombrado gerente por el único socio.
2. La empresa está obligada a la intervención de un gerente.
3. El socio decidirá si la administración es remunerada

Artículo 5º.

Disposición transitoria

Ahora es gerente regulado

a) CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHAO SOUSA, soltera, mayor, residente en Rua Jose Pereira Martins, Número 25.5º, De. Setubal, colaborador nº. 192534629.

El socio declara que esta es la única propiedad exclusiva de la cual es el propietario.

El socio declara que, hasta el final del primer ejercicio financiero, entregará su entrada en los cofres de la compañía.

25 de noviembre de 2013

Reconozco la firma anterior de CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHAO SOUSA, hecha en presencia del profeta, una persona cuya identidad verifiqué con el nombre de la tarjeta de la ciudadano nº 12302800 0 ZY4, válido hasta el 20/08/2017, emitido por el Estado portugués

Oficina de Registro Comercial de Covilha, el veinticinco de noviembre de dos mil trece.

El ayudante de reemplazo legal

María Luisa Serra Lambelho Mendes Elvas

Firmado por: CLAUDIA DE ALMEIDA CARVALHAO SOUSA

Num., Identificación: BI123028000

Fecha 2020.05.22 17:45:51 + 01´00´

TARJETA CIUDADANA